CASO 2 (SIMPLIFICADO)

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, RESOLUCIÓN: R/00402/2019

HECHOS PROBADOS

La sociedad IDEARIUM 3.0., S.L.es responsable del sitio web www. www.idearium30.com, portal web de la entidad dedicada al marketing, diseño y comunicación estratégica.

En las visitas efectuadas a la página web https://www.idearium30.com con fechas 15 de marzo y 16 de agosto de 2019 se ha comprobado que la instalación de las cookies se produce con carácter previo a la obtención del consentimiento informado del usuario, toda vez que tan pronto como se accede al sitio web se instalan, sin mediar ningún tipo de información ni acción afirmativa clara de aceptación del usuario para ello, las siguientes cookies de tercera parte no exentas del deber de informar:

- Cookies PREF y VISITOR_INFO1_LIVE del dominio youtube.com
- Cookies NID y 1P_JAR de los dominios apis.google.com y accounts.google.com.

Respecto del contenido del sistema de información por capas ofrecido por el reclamado se observa que el "Aviso de cookies" de primera capa no informa sobre los siguientes aspectos:

- Si son cookies propias y/o de terceros, tipos de cookies utilizados, como por ejemplo, entre otras
 detectadas, cookies analíticas, publicitarias, preferencias o personalización, de compartición de redes
 sociales, de publicidad comportamental.
- No se describen las finalidades a las que responde su uso, puesto que se utiliza una fórmula genérica, como "Gracias a las cookies podemos optimizar y personalizar al máximo tu experiencia por nuestra web.", de la que no se desprende una información sucinta y específica sobre las finalidades para la que se usan dichas cookies.
- Modo en que el usuario puede configurar preferencias o rechazar la utilización de cookies.

La segunda capa, a la que se accede desde el enlace "cookies" incorporado en la primera capa, bajo el título "Política de Cookies", proporciona información en la que se observan las siguientes deficiencias:

- No concreta los diferentes tipos de cookies de primera y tercera parte no exentas del deber de informar que se instalan ni sobre sus finalidades, limitándose a señalar que se utilizan cookies propias y de terceros
- No se identifican los terceros que utilizan las cookies, para lo cual, si no se conoce su denominación social completa puede proporcionarse el nombre o marca con la que se conocen públicamente dichos terceros.

En la comprobación efectuada, se ha verificado que se descargan varios tipos de cookies, como por ejemplo:

- Cookies analíticas: como las cookies _hstc, _hsscrc del servicio de Hubspot; las cookies _ga y _gid del servicio de Google Analytics.
- Cookies publicitarias: como la cookie IDE asociada al dominio doubleclik.com; la cookie BizolD asociada a ads.linkedin.com.
- Cookies de publicidad comportamental: como la cookie NID asociada al dominio google.com.
- Cookies de preferencias: como la cookie PREF asociada al dominio youtube.com; la cookie IP_JAR del dominio Google.com; la cookie NID asociada al dominio google.com
- Cookies de compartición de redes sociales: como las cookies lide y becokie de linkedin.com

El reclamado no ofrece información sobre el enlace del "Complemento inhabilitación para navegadores de Google Analytics", que facilita un sistema de gestión o panel de configuración de cookies que permita al

usuario optar entre habilitar todas las cookies o de forma granular para permitir administrar preferencias, como tampoco proporciona las funcionalidades del terminal que permitan dicha configuración o informa de las plataformas comunes que puedan existir para esa finalidad. A este respecto se considera que la información ofrecida sobre las herramientas proporcionadas por los navegadores Firefox, Chrome, Explorer. Safari y Opera para configurar las cookies sería complementaria a la anterior, pero insuficiente para el fin pretendido de permitir configurar las preferencias en forma granular.

El reclamado no ofrece información sobre el enlace del "Complemento inhabilitación para navegadores de Google Analytics", que facilita la información necesaria para poder bloquear las cookies analíticas de dicho servicio en función del navegador utilizado por el usuario, localizable en la página web https://tools.google.com/dlpage/gaoptout?hl=es.

Tampoco indica el período de conservación de los datos para el fin o fines utilizados ni informa sobre la forma de revocar el consentimiento prestado.

RAZONAMIENTO

El artículo 22.2 de la LSSI extiende su alcance a las cookies, que son archivos o ficheros de uso generalizado que permiten almacenar datos en dichos equipos con diferentes finalidades, y a cualquier otra tecnología similar utilizada para almacenar información o acceder a información almacenada en el equipo terminal.

En muchos casos los usuarios que utilizan los servicios de Internet desconocen que el acceso a los mismos puede conllevar la instalación de ficheros o archivos en sus equipos terminales, y que al ser recuperados con la información almacenada en los mismos permiten no sólo mejorar la navegación y prestar correctamente el servicio solicitado sino que también posibilitan, con las implicaciones para la privacidad de los usuarios que ello supone, la recogida actualizada y continuada de datos relacionados con sus equipos y perfiles de navegación, que posteriormente podrán ser utilizados por los responsables de los sitios web a los que se accede, o por los terceros, para analizar su comportamiento y para el envío de publicidad basada en el mismo o como medio para el desarrollo de otros productos y servicios concretos.

Por lo tanto, para garantizar la utilización de tales dispositivos con fines legítimos y con el conocimiento de los usuarios afectados, que con mayor frecuencia recurren a Internet para la realización de sus actividades cotidianas, la regulación comunitaria y nacional establece la obtención de un consentimiento informado con el fin de asegurar que éstos puedan conocer del uso de sus datos y las finalidades para las que son utilizados.

Por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos SE ACUERDA:

- 1.- APERCIBIR a IDEARIUM 3.0 S.L.por infracción del artículo 22.2 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4.g) de la citada norma.
- 2.- REQUERIR a IDEARIUM 3.0 S.L. para que en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente resolución CUMPLA lo previsto en el artículo 22.2 de la LSSI, para lo que se insta a dicha entidad a configurar el sitio web www.idearium30.com, del que es responsable, de modo que no instale dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en los terminales de los usuarios sin haberles facilitado, previamente, la información necesaria y adecuada para obtener el consentimiento informado de los mismos; e INFORME a la Agencia Española de Protección de Datos del cumplimiento de lo requerido, aportando los documentos o medios de prueba que acrediten dicha circunstancia.

COMENTARIO

1. En otros cursos he podido comprobar que muchos alumnos asistentes a clase no saben qué son las "cookies". Si esto es así entre los estudiantes de Informática, podemos suponer lo que ocurre con la generalidad de los usuarios.

- 2. Las "cookies" son una tecnología de uso frecuentísmo y gran sofisticación. Ya que los datos de navegación se almacenan en el equipo del "interesado", podría argumentarse que no hay "tratamiento" por parte de un tercero; pero como los datos se usan por terceros, es claro que suponen una intrusión en la privacidad del interesado.
- 3. Por ello, la legislación europea obliga a avisar al usuario de su existencia, de su uso y de varios otros extremos que aparecen detallados en esta resolución de la AEPD.
- 4. Los tecnólogos suelen quejarse de esta legislación y de la dificultad de su cumpliento estricto; y los usuarios también se suelen quejar de los mensajes emergentes que aparecen cuando visitan las páginas que guardan "cookies".